



Dejar sin efecto el ítem N° 33 del Anexo N° 01 de la Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC, que declara en abandono la escopeta marca Gogor serie 36336 calibre 410 GA, y aprobar donación de la escopeta marca Hércules serie 72597 calibre 16 GA.

# Resolución de Superintendencia

N° 014-2018-SUCAMEC

Lima, 09 ENE 2018

**VISTO:** El Informe N° 03476-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y el Informe Legal N° 645-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

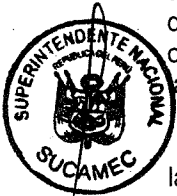
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de noviembre de 2017, se declaró en abandono un total de sesenta (60) armas de fuego internadas en el almacén de la Jefatura Zonal de Tacna por procesos judiciales e internamiento voluntario, entre las que se encontraba la escopeta marca Gogor de serie N° 36336, calibre 410 GA, conforme se consigna en el ítem 33 del Anexo N° 01 de la citada resolución, la misma que fue donada a favor de la Escuela Técnica Superior PNP Moquegua;

Que, mediante Informe N° 03476-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos señala lo siguiente:

- Con fecha 11 de octubre de 2017, el señor Emilio Javier Barrios Villanueva solicitó la transferencia y emisión de la tarjeta de propiedad de la escopeta marca GOGOR de serie N° 36336, calibre 410 GA, la misma que fue procesada y emitida a nombre del citado ciudadano.
- Con Informe N° 004-2017-E.L.SUCAMEC/JZ-TACNA, de fecha 22 de noviembre de 2017, se pone en evidencia que dicha arma de fuego no puede ser declarada en abandono, toda vez que se estaría afectando el derecho de propiedad del señor Emilio Javier Barrios Villanueva.
- Revisado el estado histórico y actual de la base de datos se observa que el arma de fuego de tipo Escopeta, marca Gogor, calibre 410 GA, serie N° 36336, se encontraba registrada a nombre del señor Gabriel Luis Fernán Del Carpio Rodríguez, cuya licencia fue cancelada, según reporte de fecha 13 de noviembre de 2017, del sistema y la Renagi.
- Hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha en que se declaró en abandono la mencionada arma de fuego, el señor Gabriel Luis Fernán Del Carpio Rodríguez, en calidad de vendedor no había comunicado a la Sucamec la transferencia del arma de fuego, quien lo hizo fue el señor Emilio Javier Barrios Villanueva, en calidad de comprador.
- Las armas de fuego propuestas para declaratoria de abandono se debió a que sus propietarios hasta el 15 de noviembre de 2017, no habían efectuado y solicitado la licencia, transferencia, emisión de tarjeta de propiedad y devolución de las armas de fuego, habiendo transcurrido más de tres (03) años de su depósito voluntario.
- El arma de fuego en mención fue internada de manera temporal en el almacén de armas de la Jefatura Zonal de Tacna, según Acta de Internamiento de Arma de Fuego N° 053, de fecha 24 de julio de 2014, con clave E14-46, por lo que habían transcurrido tres años con tres meses y veintidós días, sin que el propietario haya comunicado ante esta Superintendencia la transferencia del arma de fuego, cumpliendo así los parámetros legales para declarar el abandono, conforme a lo establecido en el literal g), del artículo 70), del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN.



J. DULANTO



VºBº  
E. Paz



VºBº  
C. Verástegui

- La solicitud de emisión de tarjeta de propiedad presentada por el señor Emilio Javier Barrios Villanueva, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente (Artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017), por lo que se procesó la tarjeta de propiedad de la escopeta, marca Gogor, calibre 410 GA, serie N° 36336.
- Conforme al Informe 004-2017-E.L.SUCAMEC/JZ-TACNA, de fecha 22 de noviembre de 2017, se podría reemplazar el arma de fuego en mención por otra arma de fuego que se encuentre internada de manera definitiva.
- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el extremo del Anexo 1, del ítem "33", toda vez que escopeta, marca Gogor, calibre 410 GA, serie N° 36336, no debió estar comprendida dentro del grupo de armas que fueron declaradas en abandono.
- Se propone la donación del arma de fuego de tipo escopeta, marca Hércules, calibre 16 GA, serie N° 72597, en reemplazo del arma de fuego de tipo escopeta, marca Gogor, calibre 410 GA, serie N° 36336;

Que, cabe señalar que la Administración Pública tiene el poder de revisar sus propios actos y dejar sin efecto aquel que se ha emitido erróneamente, pues los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional ha precisado que: *"el goce de un derecho presupone que éste haya sido obtenido conforme a ley, pues el error no puede generar derechos"*. (Fundamento 7 de la Sentencia del Tribunal Constitucional emitida en el expediente N° 03660-2010-PHC/TC). Asimismo, reafirmando dicha posición a través del Expediente N° 03397-2006-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha expresado que: *"Finalmente es oportuno recordar que en la STC 2500-2003-AA/TC este Tribunal ha precisado que el goce de los derechos adquiridos presupone que estos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derecho (...)"*;



J DULANTO

Que, ante la situación descrita, se debe acudir a un mecanismo técnico que permita a la Entidad corregir la Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de noviembre de 2017, por lo que corresponde recurrir al Principio de Autotutela Administrativa que supone un reconocimiento de la propia administración de enmendar sus decisiones, considerando que los actos administrativos – por disposición de la ley – nacen al mundo jurídico amparados por la presunción de legalidad, hasta tanto se declare la extinción de sus efectos en vía administrativa o judicial. Así tenemos que la Sucamec en ejercicio de la potestad de Autotutela tiene la facultad de convalidación que le permite a la administración, en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior en la medida en que no perjudique intereses o derechos de terceros;

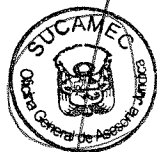
Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 645-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de noviembre de 2017, en lo respecta al ítem N° 33 del Anexo N° 01;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



VºBº  
E Paz



VºBº  
C Verástegui



# Resolución de Superintendencia

## SE RESUELVE:

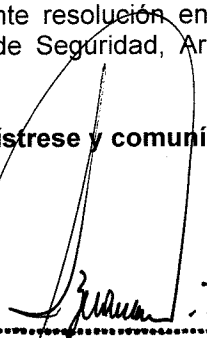
**Artículo 1.- Dejar** sin efecto y valor legal la Resolución de Gerencia N° 04667-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 15 de noviembre de 2017, en lo respecta al ítem N° 33 del Anexo N° 01.

**Artículo 2.- Disponer** que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, realice las acciones que correspondan para el reemplazo del arma fuego tipo escopeta, marca Hércules, calibre 16 GA, serie N° 72597, por el arma de fuego de tipo escopeta, marca Gogor, calibre 410 GA, serie N° 36336.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para los fines correspondientes.

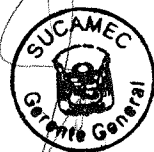
**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
C Verástegui



VºBº  
E Paz

